

Contestación demanda Restitución de la Tenencia

LILIANA GÓMEZ <gomezencisoabogada@hotmail.com>

Jue 5/05/2022 2:45 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yolanda.rozo@hotmail.com <yolanda.rozo@hotmail.com>

Señor(a)

Juez Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E S D

Ref.: Proceso Verbal de Restitución de la Tenencia de Ana Lucia Correal de Corredor en contra Isabel Díaz Pérez.

Rad.: 2021-164

Carmen Liliana Gómez Enciso mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.069.944.063; con domicilio en esta ciudad, portadora de la Tarjeta Profesional N°. 251.652 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderada de la Señora **Isabel Díaz Pérez**, adjunto poder, contestación de la demanda con excepciones de mérito.

Carmen Liliana Gómez Enciso
Abogada

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. Así ayudarás al ahorro de agua, energía y recursos forestales.

Señor(a)
 Juez Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
E S D

Ref.: Proceso Verbal de Restitución de la Tenencia de Ana Lucia Correal de Corredor en contra Isabel Díaz Pérez.

Rad.: 2021-164

Carmen Liliana Gómez Enciso mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.069.944.063; con domicilio en esta ciudad, portadora de la Tarjeta Profesional N°. 251.652 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderada de la Señora **Isabel Díaz Pérez**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 41.743.905, con domicilio y residencia en la calle 2 D N°. 38 A-11 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico no tiene, teléfono móvil: 3143222537. Comedidamente manifiesto a Usted que **contesto** la demanda impetrada por la señora **Ana Lucia Correal de Corredor** en los siguientes términos:

A los Hechos

Según lo manifestado por mi poderdante

Al Primero. Es cierto, de acuerdo a la anotación # 5 del Certificado de Libertad, aportado en el proceso, pero mi poderdante manifiesta que no reconoce a la señora **Ana Lucia Correal de Corredor**, como la propietaria del bien inmueble descrito en la primera pretensión de la demanda.

Al Segundo. Es cierto, conforme se ve reflejado en el certificado de libertad del bien inmueble.

Al Tercero. Es cierto.

Al Cuarto. Es cierto, conforme a la anotación # 2 del certificado de tradición y libertad, aportado al expediente.

Al Quinto. No es cierto, pues refiere mi poderdante que ella vivió en **Unión Marital de Hecho** con el señor **Segundo Teódulo Correal Moreno (Q.E.P.D)**, hasta el día de su fallecimiento, en el inmueble objeto de Litis.

Al Sexto. Es parcialmente cierto, indica la señora **Isabel**, que desde que falleció su compañero permanente señor **Segundo Teódulo Correal Moreno (Q.E.P.D)**, comenzó a ejercer actos de señora y dueña, pues tan es así, que, a la fecha, nadie le ha reclamado mejor derecho, sobre el inmueble objeto de Litis.

Al Séptimo. Es cierto.

Al Octavo. Es cierto, conforme a los documentos aportados.

Al Noveno. Es cierto, conforme a los documentos que reposan en el expediente.

Carmen Liliana Gómez Enciso
gomezencisoabogada@hotmail.com
 312 5502148

Al Décimo. No me consta es una afirmación.

Al Décimo Primero. No es cierto, manifiesta la señora Isabel que a pesar que la señora Ana Lucia, conoce la dirección del lugar del domicilio de mi poderdante, Nunca le llego una citación como lo afirman en este hecho.

Al Décimo Segundo. No es cierto. la señora **Isabel Díaz Pérez**, no reconoce a la señora **Ana Lucia Correal** como propietaria del bien inmueble, por cuanto, mi prohijada siempre ha estado en el bien inmueble, siendo la única persona que lo ha habitado en calidad de poseedora de buena fe.

A las Pretensiones

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda conforme a las siguientes excepciones de mérito.

Excepciones de Merito

Excepción de mérito denominada Falta de los Requisitos para instaurar proceso de Restitución de la Tenencia.

La señora Ana Lucía pretende que la señora Isabel haga entrega del bien inmueble por restitución de la tenencia, pues mi mandante siempre ha vivido allí sin que entre las partes haya mediado acuerdo contractual con la demandante.

Desde que su compañero permanente señor Segundo Teódulo Correal Moreno falleció, la señora Isabel siempre ha vivido en el inmueble y ni la señora Ana Lucia, ni ninguna otra persona le ha reclamado el inmueble y tampoco ha firmado ningún contrato de arrendamiento, comodato o préstamo.

Ahora bien, el artículo 2200 del Código Civil...*“El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso...”* pues entre la señora Ana Lucia y la señora Isabel, Nunca han firmado ningún contrato, donde la demandada se encuentre obligada en devolver o restituir el inmueble, por el contrario, la señora Isabel Nunca ha reconocido a la señora Ana Lucia como la propietaria del bien inmueble objeto de este proceso.

Con base en lo anterior, esta excepción esta llamada a prosperar.

Excepción de mérito denominada Poseedora de Buena Fe de la demandada señora Isabel Díaz Pérez.

La señora Isabel Díaz Pérez, desde el deceso de su compañero permanente señor Segundo Teódulo Correal Moreno (Q.E.P.D), es la única que ha vivido en el inmueble, ejerciendo actos de señora y dueña, pues el causante Segundo Teódulo, antes de su fallecimiento, le dijo a la señora Isabel, que dicho inmueble era de ella, que nadie la podía sacar de él, porque ella era la única dueña de ese bien inmueble, razón por la cual, mi prohijada, se quedó en el inmueble haciendo actos propios de

Carmen Liliana Gómez Enciso
gomezencisoabogada@hotmail.com
 312 5502148

dueña, como se lo había dicho su compañero permanente, por esa misma razón la señora Isabel, no reconoce a la señora Ana Lucia, como la propietaria del inmueble objeto de Litis.

Además, la señora Isabel, siempre ha estado en posesión del inmueble, de forma pacífica, pública e ininterrumpida, también es importante resaltar que el cambio de titularidad no interrumpe el termino de prescripción.

Con base en lo anterior, esta excepción esta llamada a prosperar.

Pruebas:

Documentales:

1. Copia del recibo público de Enel.

Testimoniales:

Solicito a su despacho se sirva fijar fecha y hora para escuchar en declaración a las personas que se relacionan a continuación, quienes depondrán sobre los hechos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 de la demanda, sobre la contestación de los mismos y sobre las excepciones de mérito propuestas.

- **Gilberto Centeno**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 13.805.250, quien puede ser notificado en la calle 2 D N°. 38 A-11 de la ciudad de Bogotá, teléfono móvil: 3142451349, no tiene correo electrónico.
- **Cristina Díaz Pérez**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 27.950.862, quien puede ser notificada en la calle 2 D N°. 38 A-11 de la ciudad de Bogotá, teléfono móvil: 3144722317, no tiene correo electrónico.
- **Belisario Soler Perilla**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 334.597, quien puede ser notificado en la calle 2 D N°. 38 A-11 de la ciudad de Bogotá, teléfono móvil: 3143297376, correo electrónico: david.correointerextremo8@gmail.com.
- **Elkin Andrés Centeno**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.733.376, quien puede ser notificado en la calle 2 D N°. 38 A-11 de la ciudad de Bogotá, teléfono móvil: 3016267615, correo electrónico: milandrescd@hotmail.com.
- **Marlon Gilberto Centeno**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.866.735, quien puede ser notificado en la calle 2 D N°. 38 A-11 de la ciudad de Bogotá, teléfono móvil: 3144722317, no tiene correo electrónico.

Carmen Liliana Gómez Enciso
gomezencisoabogada@hotmail.com
 312 5502148

Interrogatorio de Parte

Solicito a su despacho se sirva fijar fecha y hora para que la señora **Ana Lucía Correal de Corredor**, absuelva interrogatorio de parte que en su debida oportunidad formulare.

Fundamentos de Derecho

Artículo 775, siguientes y concordantes del Código Civil, artículo 384, 385 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, y demás normas aplicables a la materia.

Competencia

Radica en su despacho por estar conociendo de la demanda principal.

Anexos

1.- Poder.

Notificaciones

Demandante y Apoderado: En la dirección indicada en la demanda principal.

Demandada: en la calle 2 D N°. 38 A-11 de la ciudad de Bogotá, no tiene correo electrónico y móvil: 3143222537.

Apoderada: Recibo notificaciones en la secretaria de su Despacho y/o en la calle 36 N°. 13-31 de Bogotá D.C. móvil 3125502148, correo electrónico gomezencisoabogada@hotmail.com.

Atentamente,

Carmen Liliana Gómez Enciso
C.C. N°. 1.069.944.063
T.P. N°. 251.651 del C. S. de la J.

Carmen Liliana Gómez Enciso
gomezencisoabogada@hotmail.com
312 5502148

Señor(a)
Juez Tercero (3º) civil del Circuito de Bogotá D.C.
E S D

Ref.: Proceso Verbal de Restitución de la Tenencia de Ana Lucia Correal de Corredor en contra Isabel Díaz Pérez.

Rad.: 2021-164

Isabel Díaz Pérez, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 41.743.905, con domicilio y residencia en la calle 2 D N°. 38 A-11 de la ciudad de Bogotá, no tengo correo electrónico, teléfono móvil: 3143222537. Comedidamente manifiesto a usted que confiero **Poder Especial** amplio y suficiente a la Abogada **Carmen Liliana Gómez Enciso**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.069.944.063, abogada titulada en ejercicio portadora de la T.P. N°. 251.652 del C.S. de la J, con correo electrónico gomezencisoabogada@hotmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y en representación conteste demanda **Proceso Verbal de Restitución de la Tenencia de Ana Lucia Correal de Corredor en contra Isabel Díaz Pérez**.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que todos los documentos entregados a la abogada son auténticos y que la togada queda exenta de cualquier responsabilidad por mínima que sea.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 77 del C. G. del P. para recibir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, en general de todas las facultades necesarias para el buen logro del presente mandato. Ruego al señor juez reconocerle personería jurídica para actuar.

Atentamente,


Isabel Díaz Pérez
C.C. N°. 41.743.905

Acepto,


Carmen Liliana Gómez Enciso
C.C. N°. 1.069.944.063
T.P. N°. 251.652 del C.S. de la J.

Carmen Liliana Gómez Enciso
gomezencisoabogada@hotmail.com
312 5502148

NOTARIA 29

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: DIAZ PEREZ ISABEL quien se identificó con C.C. número. 41743905 y T.P. XX C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

[Signature]

EL DECLARANTE

4/05/2022

Func. a: JULIO





1
Total Energía
\$18,860

+



2
Portafolio Enel X
\$0

=



Total a Pagar
\$18,860

PAGO OPORTUNO
28 SEP/2021
FECHA DE SUSPENSIÓN
30 SEP/2021

ENERGÍA		NÚMERO DE CUENTA:		0901396-5		PRÓXIMA FECHA DE LECTURA:		15 OCT/2021		Situación encontrada: Normal									
Tipo de Lectura: Real																			
CÁLCULO COMBINADO DE ENERGÍA		Lectura Actual		-		Lectura Anterior		=		Empleo Facturado kWh		x		Valor Unitario kWh		=		Valor Portafolio	
ENERGÍA		19854				19816				38				\$583.73				\$22,182	
SUBSIDIO		Consumo a subsidiar 38 kWh		x		Valor kWh \$583.7342		x		Beneficio -15.00%								\$-3.327	
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ SIETE DIARIOS														SUBTOTAL:				\$18,855	

Otros cobros asociados a energía	
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$5
SUBTOTAL:	\$5
Consumos + otros cobros asociados a energía 1 TOTAL ENERGÍA:	
	\$18,860

Otros cobros de productos y servicios
 Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.
Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo
2 TOTAL OTROS:
\$0

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión hasta de \$62.647 + IVA según condiciones de servicio de acuerdo a los costos publicados en el Pílego Tarifario.

ESTIMADO CLIENTE: La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de \$496.1741 KWh

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

SIÉNTETE PROTEGIDO EN CADA RECORRIDO.

Adquiere el **SOAT Enel X** y recibe hasta **10% dto** jueves y viernes de agosto.

INGRESA A
WWW.ENELXSTORE.COM/CO

*Aplica términos y condiciones.



NÚMERO DE CLIENTE
0901396-5

Factura de Servicios Públicos No.
650811808-3



(415)7707209914253(8020)01090139656508118083(3900)0000000018860

PAGO OPORTUNO
28 SEP/2021
TOTAL A PAGAR
\$18,860